

MODIFICA DECRETO EXENTO N°
1029 DE 2004, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

DECRETO EXENTO N° 523

SANTIAGO, 15 ABR. 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 22/2005; por los Consejos Zonales de Pesca de la X y XI Regiones, mediante Oficio Ord./ZA/ N° 056, de fecha 17 de marzo de 2005 y XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio Ord. CZ5/05/ N° 13 de fecha 14 de marzo de 2005; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) N° 10 de fecha 12 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el Decreto Exento N° 1029 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

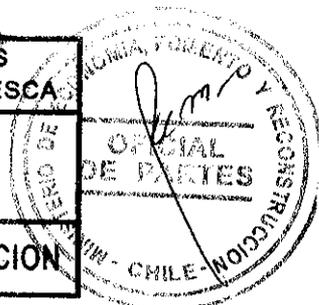
Que mediante Decreto Exento N° 1029 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijaron las cuotas globales anuales de captura para el año 2005, en las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., a ser extraídas por el sector industrial.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado aumentar la cuota global anual de captura de merluza del sur.

Que se ha dado cumplimiento a la norma sobre fraccionamiento entre los sectores industrial y artesanal introducida por la Ley N° 19.849.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
15 ABR 2005
TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha consultado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones y XII Región y Antártica Chilena y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 1029 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó las cuotas globales anuales de captura para el año 2005, en las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., a ser extraídas por el sector industrial, en el sentido de reemplazar su artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Fijase para el año 2005, las siguientes cuotas globales anuales de captura, a ser extraídas por el sector pesquero industrial, en las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) que se indican, las que ascienden a **15.704,251 toneladas**.

De la cuota antes señalada se reservarán 300 toneladas para investigación. El remanente, ascendente a 15.404,251 toneladas, se distribuirá de la siguiente manera:

1) **9.397 toneladas para la unidad de pesquería norte**, definida por el área de pesca comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47° L.S., desde las líneas de base rectas y hasta el límite oeste correspondiente a la línea paralela imaginaria trazada a una distancia de 60 millas marinas, de las cuales 27 toneladas se reservarán para ser extraídas en calidad de fauna acompañante.

La cuota remanente, ascendente a 9.370 toneladas, se fraccionará de la siguiente manera:

a) **6.247 toneladas para los barcos hieleros**, que se subdividirán de la siguiente manera:

- 2.122 toneladas a ser extraídas entre el 1° y el 31 de enero, ambas fechas inclusive.
- 4.125 toneladas a ser extraídas entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

b) **3.123 toneladas para las naves que califiquen como barcos fábrica**, que se subdividirán de la siguiente manera:

- 1.061 toneladas a ser extraídas entre el 1° y el 31 de enero, ambas fechas inclusive.
- 2.062 toneladas a ser extraídas entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

2) **6.007,251 toneladas para la unidad de pesquería sur**, definida por el área de pesca comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S., desde las líneas de base rectas y hasta el límite correspondiente a la línea paralela imaginaria trazada a una distancia de 80 millas marinas.

La cuota antes señalada se dividirá de la siguiente manera:

- a) **5.600 toneladas a ser extraídas por las naves industriales autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.849**, de las cuales 29 toneladas se reservarán para ser extraídas en calidad de fauna acompañante.

La cuota remanente, ascendente a 5.571 toneladas, se fraccionará de la siguiente manera:

- 1.892 toneladas a ser extraídas entre el 1° y el 31 de enero, ambas fechas inclusive.
- 3.679 toneladas a ser extraídas entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

- b) **407,251 toneladas a ser extraídas por las naves industriales autorizadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° bis de la Ley N° 19.713, incorporado por la Ley N° 19.849**, de las cuales 2 toneladas se reservarán para ser extraídas en calidad de fauna acompañante.

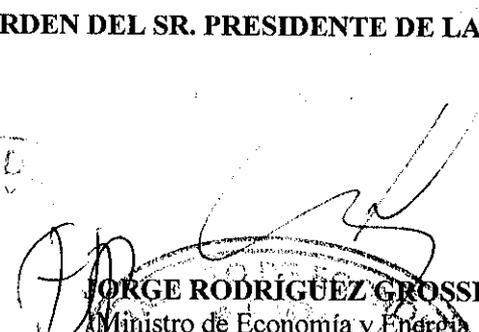
La cuota remanente, ascendente a 405,251 toneladas, se fraccionará de la siguiente manera:

- 138 toneladas a ser extraídas entre el 1° y el 31 de enero, ambas fechas inclusive.
- 267,251 toneladas a ser extraídas entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

Las reglas de cómputo de las fracciones asignadas dentro de cada unidad de pesquería de regirán por las normas que a estos efectos establezca el respectivo decreto de límite máximo de captura.”

ANOTESE, COMUNIQUE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca